



## CONTRATO No. 112 -2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**, representada por el Ing. Alfonso León Goyburu, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Empresa **BEDUCACION S.A.**, representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Aguirre Díaz en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT PARA LA ESPOL"

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad Ing. Alfonso León, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT PARA LA ESPOL"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 3637 del 26 de agosto de 2015, conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 19 de octubre, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Ing. Alfonso Enrique León Goyburu, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 RE-ESPOL-028-2015 de 23 de octubre del 2015, adjudicó la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT PARA LA ESPOL" al oferente BEDUCACION S.A.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar de manera eficaz la "ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT PARA LA ESPOL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	MICROSOFT SYSTEM CENTER DATACENTER
1	MICROSOFT SQL SERVER ENTERPRISE X CORE
3	MICROSOFT WINDOWS SERVER STANDARD
10	MICROSOFT WINDOWS SERVER DATA CENTER
100	MICROSOFT WINDOWS REMOTE DESKTOP SERVICES
5	MICROSOFT VISUAL STUDIO PRO W/MSDN
50	MICROSOFT SQL SERVER CAL
50	MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL
50	MICROSOFT PROJECT PROFESSIONAL
73	MICROSOFT PAQUETE EDUCATIVO QUE INCLUYE: WINDOWS 8 PROFESSIONAL UPGRADE, OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2013, WINDOWS SERVER CAL, EXCHANGE SERVER STANDARD CAL, SHAREPOINT STANDARD CAL, SYSTEM CENTER CONFIGURATION MANAGER CML, SYSTEM CENTER ENDPOINT PROTECTION
5	MICROSOFT SQL SERVER STANDARD
1	MICROSOFT PROJECT SERVER
2	MICROSOFT DYNAMICS CRM SERVER CAL POR DISPOSITIVO
1	MICROSOFT DYNAMICS CRM SERVER

3.2 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 1 año que consiste en el soporte inmediato (máximo 48 horas) si se produjere un evento que haga necesario su aplicación.



#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 14,756.95 CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT PARA LA ESPOL"	Unidad	1	14,758.62	14,756.95
			IVA	1,770.83
			TOTAL	16,527.78

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

70% en calidad de anticipo una vez suscrito el contrato y previa entrega de la garantía por buen uso del anticipo; y,

30% restante contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art.124 del RLOSNCP.

#### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

6.1.2 La garantía técnica de los servicios. por el plazo de 1 año que consiste en el soporte inmediato (máximo 48 horas) si se produjere un evento que haga necesario su aplicación.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1 La del anticipo:



- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### 6.3.2 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

#### Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 20 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

#### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA ESPOL designa a Mba. Ruth Alvarez Mosquera , en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



6. Participación en la recepción definitiva de los servicios informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

#### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



#### Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

CONTRATISTA: Quito; Av Juan Pablo Sanz e. Iñaquito, Edif. Cámara de Construcción de Quito, piso 3 oficina 301, frente a la Importadora Tomebamba  
Piso 3 Oficina 301; Teléfono: 02 6046676; Email:  
[carlos.aguirre@businessit.com.ec](mailto:carlos.aguirre@businessit.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

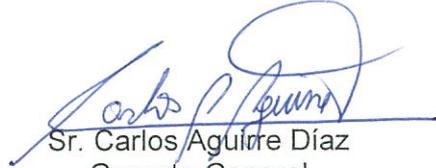
Dado en Guayaquil a los veintiséis días del mes de octubre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)



Ing. Alfonso León Goyburu  
Delegado de la Máxima Autoridad

BEDUCACION S.A.



Sr. Carlos Aguirre Díaz  
Gerente General  
RUC 1792227976001

Elaborado por la Lcda. Sonnia Recalde A.

